

RESOLUCIÓN No. 02126

“POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado, parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Resolución 3957 de 2009, Resolución 0631 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la señora **MARIA CONSUELO MARTINEZ GARNICA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.276.340, en calidad de administradora de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON - PROPIEDAD HORIZONTAL**-, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada el 11 de diciembre de 2003 por la Alcaldía Local de Suba, mediante los Radicados **2016ER81111 del 20 de mayo de 2016**, **2016ER81168 del 20 de mayo de 2016**, **2016ER100503 del 20 de junio de 2016**, **2017ER05574, del 11 de enero de 2017**, presentó el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a- efectos de obtener permiso para verter al vallado, predio ubicado en la carrera 78 N° 173-70, barrio San José De Bavaria (Nomenclatura actual) de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que el **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON - PROPIEDAD HORIZONTAL**-, a través de los radicados anteriormente enunciados, apporto los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.

RESOLUCIÓN No. 02126

2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de la Alcaldía local de Suba, inscrita el día 11 de diciembre de 2003. Expedida el 13 de mayo de 2016.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificados actualizados del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia, con matrículas 50N-20401196 del 16 de mayo de 2016, 50N-20401197 del 18 de marzo de 2016, 50N-20401198 del 18 de mayo de 2016, 50N-2040199 del 19 de mayo de 2016.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.

RESOLUCIÓN No. 02126

17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.

18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por secretaria distrital de planeación el día 27 de enero de 2016, con referencia 1-2016-00831.

19. Evaluación ambiental del vertimiento.

20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.

21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo de pago N°3433034, por la suma de 1.461.996., (un millón cuatrocientos sesenta y uno novecientos noventa y nueve pesos), del 18 de mayo de 2016 emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente.

22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

Que el predio objeto del permiso de vertimientos se encuentra ubicado en la carrera 78 N° 173-70, de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente a través de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, a través de Auto No. **00218 del 07 febrero de 2017**, dispone iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener el permiso de vertimientos atendiendo la petición efectuada por la señora **MARIA CONSUELO MARTINEZ GARNICA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.276.340, en calidad de administradora de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON - PROPIEDAD HORIZONTAL-**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada el 11 de diciembre de 2003 por la Alcaldía Local de Suba, para el predio ubicado en la Carrera 78 No. 173 – 70 (Nomenclatura actual) de la localidad de Suba de esta ciudad, adelantado bajo el expediente SDA-05-2016-1250.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 24 de febrero de 2017, a la señora **MARIA CONSUELO MARTINEZ GARNICA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.276.340, en calidad de administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON - PROPIEDAD HORIZONTAL-**, quedando ejecutoriado el 3 de abril de 2012

Que el mencionado Auto fue publicado en el Boletín Legal Ambiental el día 05 de abril de 2017 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

RESOLUCIÓN No. 02126

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los radicados **2016ER81111 del 20 de mayo de 2016, 2016ER81168 del 20 de mayo de 2016, 2016ER100503 del 20 de junio de 2016 y 2017ER05574 del 11 de enero de 2017**, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **concepto técnico N° 00896 del 22 de febrero del 2017**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 00699 del 26 de abril del 2017** declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos antes mencionado.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 08 de febrero del 2017, al predio ubicado en la carrera 78 N° 173 - 70 de la localidad de Suba de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados No. **2016ER81111 del 20 de mayo de 2016, 2016ER81168 del 20 de mayo de 2016, 2016ER100503 del 20 de junio de 2016 y 2017ER05574 del 11 de enero de 2017**, auto 00218 del 07 de febrero de 2017 consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. N° 00896 del 22 de febrero del 2017**, en el cual se indicó lo siguiente:

“(…)

1. OBJETIVO

Evaluar y analizar técnicamente la documentación contenida en los radicados SDA No. 2016ER81111 del 20/05/2016, 2016ER81168 del 20/05/2016, 2016ER100503 del 20/06/2016 y 2017ER05574 del 11/01/2017, en atención al Auto No. 00218 del 07/02/2017.

4.1.3. PERMISO DE VERTIMIENTOS (Decreto 1076 de 2015)

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.	El usuario allega el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos mediante radicado No. 2016ER81111 del 20/05/2016.	Sí
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	El usuario informa mediante radicado No. 2016ER81111 del 20/05/2016, nombre, dirección y razón social.	Sí

Página 4 de 28

RESOLUCIÓN No. 02126

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<i>Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado</i>	No Aplica.	No Aplica
<i>Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica</i>	De acuerdo a los radicados No. 2016ER81111 del 20/05/2016 y 2017ER05574 del 11/01/2017, el usuario presenta certificado de representación legal del conjunto residencial.	Sí
<i>Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor</i>	El usuario a través del radicado No. 2016ER100503 del 20/06/2016, remite las autorizaciones de los propietarios de las cuatro viviendas del Conjunto Residencial San Simeón P.H.	Sí
<i>Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.</i>	El usuario presenta certificados del registrador de instrumentos públicos y privados, mediante radicado No. 2016ER81111 del 20/05/2016.	Sí
<i>Costo del proyecto, obra o actividad</i>	El usuario mediante radicado No. 2016ER81111 del 20/05/2016, informa que el costo del proyecto es de 1'400.000.000 millones de pesos.	Sí
<i>Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece</i>	El usuario mediante radicado No. 2016ER81111 del 20/05/2016, informa que la fuente de abastecimiento actualmente es la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Sí
<i>Características de las actividades que generan el vertimiento</i>	El usuario mediante radicado No. 2016ER81111 del 20/05/2016, informa que la actividad generadora del vertimiento es de origen doméstico.	Sí
<i>Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.</i>	El usuario mediante radicado No. 2016ER81168 del 20/05/2016, remite el plano georreferenciando las descargas al cuerpo receptor.	Sí
<i>Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece</i>	El usuario mediante radicado No. 2016ER81111 del 20/05/2016, informa que la fuente receptora del vertimiento es el vallado en tierra ubicado en la carrera 78.	Sí
<i>Caudal de la descarga expresada en litros por segundo</i>	El usuario mediante radicado No. 2016ER81111 del 20/05/2016, informa que el caudal es 2.75 litros / segundo.	Sí



RESOLUCIÓN No. 02126

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	El usuario mediante radicado No. 2016ER81111 del 20/05/2016, informa que la frecuencia de la descarga es 30 días/mes.	Sí
Tiempo de la descarga en horas por día	El usuario mediante radicado No. 2016ER81111 del 20/05/2016, informa que el tiempo de la descarga es 10 horas/día.	Sí
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	El usuario mediante radicado No. 2016ER81111 del 20/05/2016, informa que el flujo de la descarga es intermitente.	Sí
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	Se presenta caracterización del vertimiento mediante radicado No. 2016ER81111 del 20/05/2016, la cual se evalúa en el numeral 4.1.4	Sí
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	El usuario mediante radicado No. 2016ER81111 del 20/05/2016, remite ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	Sí
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	El usuario mediante radicado No. 2016ER81111 del 20/05/2016, remite concepto del uso del suelo emitido por la Secretaría Distrital de Planeación, donde señala que su uso es para uso residencial.	Sí
Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	El usuario mediante radicado No. 2016ER81111 del 20/05/2016, remite copia del pago por un valor de 1.461.996 pesos.	Sí

- **Ocupación del Cauce**

Decreto 1076 de 2015		
Artículo 2.2.3.2.12.1	OBSERVACIÓN	CUMPLE
La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente	En el siguiente ítem de la tabla se establecen las condiciones de la ocupación del cauce artificial del canal en tierra al cual vierte el usuario.	Sí

RESOLUCIÓN No. 02126

Artículo 2.2.3.3.5.8	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<p>Contenido del permiso de vertimiento. La resolución por medio de la cual se otorga el permiso de vertimiento deberá contener por lo menos los siguientes aspectos:</p> <p>14. Autorización para la ocupación de cauce para la construcción de la infraestructura de entrega del vertimiento al cuerpo de agua.</p>	<p>En cuanto al artículo 2.2.3.3.5.8 numeral 14 "Autorización para la ocupación de cauce para la construcción de la infraestructura de entrega del vertimiento al cuerpo de agua" se establece lo siguiente:</p> <p>Que mediante el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015 se determina: "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, <u>que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.</u> Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.</p> <p>Que a través los artículos 2.2.3.2.3.1, 2.2.3.2.3.2 y 2.2.3.3.1.3 del mismo Decreto se establece:</p> <p>"Cauce natural. Se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar <u>sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias;</u> y por lecho de los depósitos <u>naturales de aguas,</u> el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo."</p> <p>"Cauces artificiales. <u>Conductos descubiertos, construidos por el ser humano para diversos fines,</u> en los cuales discurre agua de forma permanente o intermitente."</p> <p>Que a través del artículo 75 del POT Decreto 190 de 2004 - Componentes (artículo 10 del Decreto 619 de 2000, modificado por el artículo 74 del Decreto 469 de 2003), se establece:</p> <p>"La Estructura Ecológica Principal está conformada por los siguientes componentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital de que trata el capítulo IV del Acuerdo 19 de 1996 del Concejo de Bogotá. 2. Los Parques Urbanos de escala metropolitana y zonal. 3. Los corredores ecológicos. 4. El Área de Manejo Especial del Río Bogotá." <p>Además, que a través del memorando interno 2016IE55725 del 11/04/2016 fue informado: "Que la Subdirección del Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial, asumirá la elaboración de los lineamientos</p> 	<p>Sí</p>

RESOLUCIÓN No. 02126

<p>técnicos para la protección de los vallados, los cuales no necesitan permiso o Autorización de Ocupación de Cauce”</p> <p>Que acorde al radiado No. 2016ER81111 del 20/05/2016 se pudo establecer:</p> <p>El usuario descarga sus aguas residuales a un canal en tierra a través de una tubería de PVC de 6” en las coordenadas:</p>		
<p>Coordenadas planas cartesianas de la ubicación del punto de descarga</p>		
Coordenadas X (Este)	Coordenadas Y (Norte)	Fuente
101105.53	118669.69	SINUPOT
<p>Coordenadas geográficas de la ubicación del punto de descarga</p>		
Latitud	Longitud	Fuente
4°45'53.49" N	74°04'03.18" W	Radicado No.2016ER81111 del 20/05/2016
<p>Que, una vez consultado el sistema de información geográfica de la entidad, dicho canal en tierra no se encuentra dentro de los inventarios de cuerpos protegidos y/o estructura ecológica principal establecidos en el Decreto 190 de 2004 y/o alinderados por la Secretaría Distrital de Ambiente.</p> <p>Por lo anterior se establece que el canal en tierra y su cauce en el punto de descarga con coordenadas (4°45'53.49" N y 74°04'03.18" W), pueden clasificarse como artificiales y no se encuentran catalogados como estructura ecológica principal del Distrito Capital.</p> <p>En consecuencia, se acepta la ocupación del cauce artificial en las coordenadas (4°45'53.49" N y 74°04'03.18" W), sobre el canal en tierra para la descarga de vertimientos del usuario Conjunto Residencial San Simeón P.H, en la localidad de Suba.</p>		

4.1.4. ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

Informe de caracterización remitida por el usuario con el Radicado No. 2016ER81111 del 20/05/2016.

Página 8 de 28



RESOLUCIÓN No. 02126

- **Datos metodológicos de la caracterización a la salida del sistema de tratamiento**

Datos de la Caracterización	Origen de la Caracterización	Conjunto Residencial San Simeón P.H (Usuario)
	Fecha de la Caracterización	16/04/2016
	Laboratorio Responsable del Muestreo	Instituto de Higiene Ambiental S.A.S.
	Laboratorio(s) Subcontratado(s) Para el Análisis de Parámetros	Ninguno
	Parámetro(s) Subcontratado(s)	Ninguno
	Horario del Muestreo	08:00:00 a 16:00:00
	Duración del Muestreo	8 Horas
	Intervalo de toma de muestra	30 Minutos
	Tipo de Muestreo	Compuesto
Datos de la Descarga	Lugar de Toma de Muestras	Salida Sistema de tratamiento 4°45'53.49" N 74°04'03.18" W
	Reporte del origen de la Descarga	Doméstico
	Tipo de Descarga	Intermitente
	Tiempo de Descarga (Hr/Día)	10 horas (Fuente Radicado No. 2016ER81111 del 20/05/2016)
	No. De Días que Realiza la Descarga (Días/Semana)	7
Datos de la Fuente Receptora	Tipo del Receptor del Vertimiento	Canal en tierra
	Nombre de la fuente Receptora	Vallado Carrera 78.
	Tramo	----
	Cuenca	Torca
Evaluación del Caudal Vertido	Caudal Promedio Reportado (L/Seg)	Caudal de salida del sistema 2.75 (L/Seg)

Resultados reportados en el informe de caracterización del radicado No. 2016ER81111 del 20/05/2016, referenciados con la Resolución 631 de 2015. AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO₅).



RESOLUCIÓN No. 02126

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO₅)		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales	Valor Reportado	Cumplimiento Normativo
Parámetro	Unidades			Resolución No. 631 de 2015
Generales				
Temperatura	°C	<30*	19,5	Cumple
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,0	6,53	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	180	111,3	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90	49,5	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90	37,8	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<2*	0,3	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	20	10,85	Cumple
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	No reportado	-
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y Reporte	No reportado	-
Compuestos de Fósforo				
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	No reportado	-
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	No reportado	-
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	No reportado	-
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	No reportado	-
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	No reportado	-
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	No reportado	-
Microbiológicos				

RESOLUCIÓN No. 02126

Coliformes Termotolerantes	NMP/100mL	Análisis y Reporte (Si la Carga Másica es mayor a 125 Kg/día DBO ₅)	No reportado	-
-------------------------------	-----------	---	--------------	---

* Concentración Resolución 3956 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Con base en la Resolución No. 631 del 2015 "**Por la cual se establece los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones**", se establece que la muestra tomada el día 16/04/2016, a la salida de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Conjunto Residencial San Simeón P.H, **CUMPLE** con los valores de referencia para los parámetros de DQO, DBO₅, Temperatura, pH, Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SS) y Grasas y Aceites.

5. CONCLUSIONES

De acuerdo con la documentación remitida por el usuario mediante los radicados SDA No. 2016ER81111 del 20/05/2016, 2016ER81168 del 20/05/2016, 2016ER100503 del 20/06/2016 y 2017ER05574 del 11/01/2017, en atención al Auto No. 00218 del 07/02/2017 "Por el cual se inicia un trámite administrativo para obtener el permiso de vertimientos", se determina que, una vez evaluada la información y con base en la visita realizada el día 08/02/2017, el usuario **CUMPLE** con lo establecido en la Resolución No. 631 del 2015 "**Por la cual se establece los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones**", y con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto No. 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Por lo tanto, **es viable técnicamente otorgar el permiso de vertimientos**, de acuerdo a lo evaluado en los numerales 4.1.3 y 4.1.4, del presente concepto.

Se acepta la ocupación del cauce artificial en las coordenadas 4°45'53.49" N y 74°04'03.18" W, sobre el canal en tierra para la descarga de vertimientos del usuario, realizada a través de una tubería de PVC de 6". Lo anterior no representa un permiso ambiental y tampoco se constituye en una autorización para realizar nuevas obras relacionadas con modificaciones permanentes en las estructuras, modificación en la conformación del cauce, modificación de las características hidráulicas del cauce y ejecución de adecuaciones que conlleven a impactos ambientales.

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

Se informa al **Grupo jurídico** que una vez realizada la evaluación de la información remitida por el usuario, se determinó desde el punto de vista técnico que es **viable otorgar el permiso de vertimientos por el término de cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, al punto de descarga de agua residual domésticas proveniente del **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEÓN P.H**, ubicado en las coordenadas 4°45'53.49" N y 74°04'03.18" W, teniendo en cuenta lo consignado en el numeral 5 del presente concepto técnico, y que de acuerdo

RESOLUCIÓN No. 02126

a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, el usuario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades administrativas, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales domésticas.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial al no incurrir en las prohibiciones establecidas en los artículos 2.2.3.3.4.3 y 2.2.3.3.4.4 del Decreto MADS No. 1076 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.
- Mantener en todo momento la calidad de los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en el artículo 8 Capítulo V de la Resolución No. 631 de 2015, o la norma que la modifique o sustituya.
- Remitir a esta Secretaría de forma anual la caracterización de las aguas residuales domésticas que trata el artículo 8 Capítulo V de la Resolución No. 631 de 2015, o aquella que la modifique o sustituya, en la descarga al canal en tierra (vallado carrera 78), la cual debe cumplir con lo siguiente:

La caracterización de vertimientos debe ser tomada de acuerdo con las características de la descarga de la actividad, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo contemplando los siguientes parámetros:

En campo: Se debe monitorear cada 30 minutos los parámetros de pH, temperatura y aforar el caudal y cada hora el parámetro de Sólidos Sedimentables.

En laboratorio: Con el objeto de establecer el cumplimiento de la norma de vertimientos a cuerpo de agua superficial se deben analizar como mínimo los parámetros establecidos en la **Tabla No. 1**.

Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites máximos permisibles

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO ₅)		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Corrientes superficiales diferentes a las principales
Parámetro	Unidades	
Generales		
Temperatura	°C	<30*
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	180
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<2*

RESOLUCIÓN No. 02126

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO ₅)		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Corrientes superficiales diferentes a las principales
Parámetro	Unidades	
Generales		
Grasas y Aceites	mg/L	20
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte
Hidrocarburos		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo		
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno		
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Microbiológicos		
Coliformes Termotolerantes	NMP/100mL	Análisis y Reporte (Si la Carga Másica es mayor a 125 Kg/día DBO ₅)

* Concentración Resolución 3956 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015.

Para el parámetro de Temperatura la diferencia de los valores de temperatura en la zona de mezcla térmica del cuerpo de agua superficial receptor con respecto a la temperatura del mismo antes del punto de vertimiento puntual, a una distancia máxima de cien metros (100,00 m) deberá ser menor o igual a 5,00 °C, considerando para las mediciones y determinaciones la sección transversal y perpendicular del cauce del cuerpo de agua receptor

La caracterización de sus vertimientos, deberá cumplir con las especificaciones que determine el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS (Artículo 2.2.3.3.4.13 del Decreto 1076 del 2015), entre tanto, deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:

El muestreo, transporte y análisis de las muestras debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM para todos los parámetros solicitados, en cumplimiento del Parágrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, 2570 de 2006 y Resolución 268 de 2015. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia.



RESOLUCIÓN No. 02126

El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo los formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

El informe presentado por el laboratorio debe contener, lo siguiente: Indicar el tipo de descarga (Continua, intermitente), el origen de la descarga monitoreada, el tiempo, la frecuencia y el número de descargas, el método de medición del caudal, los caudales de la composición de la descarga expresada en litros por segundo. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas, los volúmenes de composición de cada alícuota, el volumen total monitoreado, el caudal promedio de descarga y la variación del caudal con respecto al tiempo, adicionalmente, describir lo relacionado con los procedimientos de campo, la metodología utilizada para el muestreo, composición de la muestra, y preservación de las muestras, registro fotográfico representativo del sitio.

El reporte de los análisis fisicoquímicos para cada parámetro analizado debe incluir, el valor exacto obtenido del monitoreo efectuado, el método o técnica de análisis utilizado, el límite de detección del equipo utilizado para cada prueba, el límite de cuantificación de la técnica utilizada y la incertidumbre del método analítico.

El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

- *Se acepta la ocupación del cauce artificial en las coordenadas: 4°45'53.49" N y 74°04'03.18" W, sobre el canal en tierra para la descarga de vertimientos del usuario, realizada a través de una tubería de PVC de 6". Lo anterior no representa un permiso ambiental y tampoco se constituye en una autorización para realizar nuevas obras relacionadas con modificaciones permanentes en las estructuras, modificación en la conformación del cauce, modificación de las características hidráulicas del cauce y ejecución de adecuaciones que conlleven a impactos ambientales.*
- *Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.9.7.2.5 del Decreto 1076 del 2015, el usuario es objeto del cobro por Tasa retributiva por vertimientos puntuales por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales directos o indirectos, por lo tanto deberá presentar a la autoridad ambiental competente la autodeclaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año. La autodeclaración deberá estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivos.*

*Finalmente, es preciso indicar que en el momento en que exista cobertura del sistema de alcantarillado público al predio ubicado en la KR 78 No.173 -70 de la localidad de **Suba** de esta ciudad, el **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEÓN P.H**, tendrá la obligación de conectarse, así no haya concluido el término por el cual se otorga el permiso de vertimientos, de conformidad*

RESOLUCIÓN No. 02126

a lo establecido en el artículo 42 del Decreto Distrital 043 del 2010, por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, modificado por el artículo 22 del Decreto Distrital 464 de 2011.

El presente concepto se concluye desde el punto de vista técnico, sin perjuicio del uso del suelo o de las determinaciones de las autoridades competentes con respecto a la actividad desarrollada en el predio y de las acciones técnicas y jurídicas que pueda realizar la Secretaría Distrital de Ambiente por el incumplimiento a la normatividad ambiental vigente, con el fin de que se cumpla con las obligaciones ambientales contempladas en la misma. El incumplimiento de dichas obligaciones, dará lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias consagradas en los Artículos 36, 40 y 31, respectivamente de la Ley 1333 de 2009.

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Que según lo previsto en el inciso 2º del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 "...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...".

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de

RESOLUCIÓN No. 02126

habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que, bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

"...Artículo 71.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior..."

3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas **disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:**

Página 16 de 28

RESOLUCIÓN No. 02126

1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*

2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*

3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio. (Negrillas y subrayado fuera del texto original)

De acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001- 03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1° del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud "del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público".

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia prevista en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del decreto, se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

4. De la aceptación para la ocupación de Cauce

Que previo a entrar a decidir sobre la solicitud de permiso de vertimientos presentada por el **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEÓN - PROPIEDAD HORIZONTAL**, resulta necesario hacer mención a la autorización para la ocupación de cauce artificial en las coordenadas 4°45'53.49" N y 74°04'03.18" W, sobre el canal en tierra para la descarga de

RESOLUCIÓN No. 02126

vertimientos del usuario en mención, de la localidad de Suba, atendiendo lo expuesto en el **Concepto Técnico No. 00896 del 22 de febrero de 2017.**

Que en concordancia con lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.3.2.12.1 y 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015 y lo analizado en el citado Concepto Técnico, esta Autoridad Ambiental procederá a aceptar la ocupación del cauce artificial en las citadas coordenadas.

Que resulta necesario precisar que el citado canal en tierra no se encuentra dentro del inventario de cuerpos protegidos y/o estructura ecológica principal, según lo establecido en el Decreto 190 de 2004 y/o alinderado por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que resulta oportuno recordar al usuario que la aceptación de la ocupación del cauce artificial no representa un permiso ambiental o la autorización para realizar nuevas obras relacionadas con modificaciones permanentes en la estructura, modificación en la conformación y características hidráulicas del cauce, así como la ejecución de adecuaciones que conlleven impactos ambientales.

5. Entrada en vigencia de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015.

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 21 de la norma precitada, estableció que la entrada en vigencia de la misma sería a partir del 01 de enero de 2016.

Considerando que el **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON - PROPIEDAD HORIZONTAL**, está compuesto por cuatro viviendas y teniendo en cuenta que, conforme al anexo 2 de la Resolución 631 del 2015, las viviendas unifamiliares y familiares se definen como:

- *“Vivienda unifamiliar: Es una construcción que contiene una (1) unidad de vivienda destinada para el alojamiento de una (1) familia.*
- *Vivienda bifamiliar: Es una construcción que contiene dos (2) unidades de vivienda con vías de acceso diferentes, destinadas para el alojamiento de dos (2) familias”.*

RESOLUCIÓN No. 02126

El usuario deberá dar cumplimiento a los Parámetros fisicoquímicos establecidos en el Capítulo V, Artículo 8, específicamente a los vertimientos puntuales de Aguas residuales domésticas (ARD), y de las aguas residuales (ARD - ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales, con una carga menor o igual a 625,00 kg/día DBO₅.

“(…)

Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites máximos permisibles

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO₅)		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Corrientes superficiales diferentes a las principales
Parámetro	Unidades	
Generales		
Temperatura	°C	<30*
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	180
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<2*
Grasas y Aceites	mg/L	20
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte
Hidrocarburos		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo		
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno		
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Microbiológicos		
Coliformes Termotolerantes	NMP/100mL	Análisis y Reporte (Si la Carga Másica es mayor a 125 Kg/día DBO ₅)

* Concentración Resolución 3956 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

RESOLUCIÓN No. 02126

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO₅)		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Corrientes superficiales diferentes a las principales
Parámetro	Unidades	
Generales		

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015.

Para el parámetro de Temperatura la diferencia de los valores de temperatura en la zona de mezcla térmica del cuerpo de agua superficial receptor con respecto a la temperatura del mismo antes del punto de vertimiento puntual, a una distancia máxima de cien metros (100,00 m) deberá ser menor o igual a 5,00 °C, considerando para las mediciones y determinaciones la sección transversal y perpendicular del cauce del cuerpo de agua receptor.

(...)"

Que la entidad **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEÓN - PROPIEDAD HORIZONTAL**, deberá garantizar el cumplimiento de los valores límites máximos permisibles establecidos en la Tabla del artículo 8 Capítulo V, específicamente a los vertimientos puntuales de Aguas residuales domésticas (ARD), y de las aguas residuales (ARD - ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales, con una carga menor o igual a 625,00 kg/día DBO₅.

Que en el numeral 4.1.4 del **Concepto Técnico No. 00896 del 22 de febrero del 2017**, analizó la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en la Resolución 631 de 2015, en comunión con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3956 de 2009, para aguas residuales domésticas (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO₅), donde se evidencio el cumplimiento.

Que no obstante lo anterior, y en aras de lograr el cumplimiento inmediato de los parámetros establecidos en las tablas contenidas en el presente acto administrativo, el usuario deberá realizar todas las obras, acciones y actividades tendientes a lograr dicho cumplimiento.

Que el **Concepto Técnico No. 00896 del 22 de febrero del 2017**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar el permiso de vertimientos al **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON - PROPIEDAD HORIZONTAL**-, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica

RESOLUCIÓN No. 02126

otorgada el 11 de diciembre de 2003, para el predio ubicado la Carrera 78 N° 173-70 barrio San José De Bavaria de la localidad de suba de esta ciudad (Nomenclatura actual).

Que el **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON - PROPIEDAD HORIZONTAL-**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada el 11 de diciembre de 2003, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar, con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad exigible al momento de la presentación de la misma.

Que es necesario hacerle saber a la entidad **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON - PROPIEDAD HORIZONTAL-**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada el 11 de diciembre de 2003, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011 y 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

III COMPETENCIA

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el acuerdo distrital 546 del 2013, se modificó la estructura de la alcaldía mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por

RESOLUCIÓN No. 02126

medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en virtud del artículo tercero, numeral 1, de la Resolución No. 1037 del 2016 la secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR- permiso de vertimientos al **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON -PROPIEDAD HORIZONTAL-**, predio ubicado en la Carrera 78 N° 173-70 del barrio San José De Bavaria de la localidad de Suba de esta ciudad, representada legalmente por la señora, **MARIA CONSUELO MARTINEZ GARNICA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.276.340., solicitado mediante los radicados **2016ER81111 del 20 de mayo de 2016, 2016ER81168 del 20 de mayo de 2016, 2016ER100503 del 20 de junio de 2016, 2017ER05574 del 11 de enero de 2017**, para verter al vallado por canal en tierra, ubicado en la Carrera 78 N° 173-70 localidad de Suba, con coordenadas (4°45'53.49" N y 74°04'03.18" W), de la localidad de suba de esta ciudad, de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO TERCERO. – Exigir al **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON - PROPIEDAD HORIZONTAL-**, con personería jurídica otorgada el 11 de diciembre de 2003 por la Alcaldía Local de suba, representada legalmente por la señora, **MARIA CONSUELO MARTINEZ GARNICA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.276.340., o quien haga sus veces, la presentación de la caracterización del punto de vertimiento no doméstico de forma anual, durante el periodo de vigencia del presente permiso, así:

Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites máximos permisibles

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO₅)		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Corrientes superficiales diferentes a las principales
Parámetro	Unidades	

RESOLUCIÓN No. 02126

Generales		
Temperatura	°C	<30*
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	180
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<2*
Grasas y Aceites	mg/L	20
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte
Hidrocarburos		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo		
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno		
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Microbiológicos		
Coliformes Termotolerantes	NMP/100mL	Análisis y Reporte (Si la Carga Másica es mayor a 125 Kg/día DBO ₅)

* Concentración Resolución 3956 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015.

Para el parámetro de Temperatura la diferencia de los valores de temperatura en la zona de mezcla térmica del cuerpo de agua superficial receptor con respecto a la temperatura del mismo antes del punto de vertimiento puntual, a una distancia máxima de cien metros (100,00 m) deberá ser menor o igual a 5,00 °C, considerando para las mediciones y determinaciones la sección transversal y perpendicular del cauce del cuerpo de agua receptor.

PARÁGRAFO 1.- Una vez en firme el presente acto administrativo, el usuario deberá cumplir de manera inmediata los parámetros y límites máximos permisibles señalados anteriormente.

PARÁGRAFO 2.- El usuario deberá realizar las obras, acciones y actividades necesarias para lograr el cumplimiento inmediato de los límites máximos permisibles de los parámetros establecidos en el presente artículo.

RESOLUCIÓN No. 02126

PARÁGRAFO 3.- Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que, si los tengan, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

PARÁGRAFO 4.- Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuenten con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 18 de la Resolución 631 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. – EL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON -PROPIEDAD HORIZONTAL-, representada legalmente por la señora, **MARIA CONSUELO MARTINEZ GARNICA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.276.340 o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales domésticas.
2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Artículo 2.2.3.3.4.3 del Decreto 1076 del 2015 o norma que lo modifique o sustituya.
3. Mantener en todo momento la calidad de los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en la Resolución No. 631 de 2015 y/o norma que la modifique o la sustituya.
4. La caracterización de sus vertimientos, deberá cumplir con las especificaciones que determine el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible– MADS (Artículo 2.2.3.3.4.13 del Decreto 1076 del 2015), entre tanto, deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:

RESOLUCIÓN No. 02126

- El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo los formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.
- 5. El informe presentado por el laboratorio debe contener, lo siguiente: Indicar el tipo de descarga (Continua, intermitente), el origen de la descarga monitoreada, el tiempo, la frecuencia y el número de descargas, el método de medición del caudal, los caudales de la composición de la descarga expresada en litros por segundo. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas, los volúmenes de composición de cada alícuota, el volumen total monitoreado, el caudal promedio de descarga y la variación del caudal con respecto al tiempo, adicionalmente, describir lo relacionado con los procedimientos de campo, la metodología utilizada para el muestreo, composición de la muestra, y preservación de las muestras, registro fotográfico representativo del sitio.
- 6. El reporte de los análisis fisicoquímicos para cada parámetro analizado debe incluir, el valor exacto obtenido del monitoreo efectuado, el método o técnica de análisis utilizado, el límite de detección del equipo utilizado para cada prueba, el límite de cuantificación de la técnica utilizada y la incertidumbre del método analítico.
- 7. El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.
- 8. Remitir a esta Secretaría treinta (30) días después de que se construya el proyecto, una caracterización de las aguas residuales de que trata el artículo 8 Capítulo V de la Resolución No. 631 de 2015, o aquella que la modifique o sustituya, la cual debe ser tomada bajo los lineamientos establecidos en el numeral anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO: Finalmente, es preciso indicar que en el momento en que exista cobertura del sistema de alcantarillado público al predio ubicado en la KR 78 No. 173-70 de la localidad de Suba de esta ciudad, tendrá la obligación de conectarse, así no haya concluido el término por el cual se otorga el permiso de vertimientos, de conformidad a lo

RESOLUCIÓN No. 02126

establecido en el artículo 42 del Decreto Distrital 043 del 2010, por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, modificado por el artículo 22 del Decreto Distrital 464 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Lo anterior se emite sin perjuicio del uso del suelo o de las determinaciones de las autoridades competentes con respecto a la actividad desarrollada en el predio.

ARTÍCULO QUINTO. - Que el **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON -PROPIEDAD HORIZONTAL-**, con personería jurídica otorgada el 11 de diciembre de 2003, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, o la norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO: En virtud de lo señalado en el artículo 7° de la Resolución 5589 de 2011 o la norma que la sustituya o modifique, el usuario deberá presentar a la SDA de forma anual a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable para el cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, para lo cual diligenciará el formulario implementado por la Secretaría y anexará los documentos que soporten los mismos.

ARTÍCULO SEXTO. - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA realizará el seguimiento al permiso otorgado y el respectivo control al mismo. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. - **ACEPTAR** la ocupación del cauce artificial sobre el canal en tierra para la descarga de vertimientos del **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON - PROPIEDAD HORIZONTAL-**, con personería jurídica otorgada el 11 de diciembre de 2003, por la Alcaldía Local de Suba, al canal en tierra, en el punto con coordenadas (4°45'53.49" N Y 74°04'03.18" W), considerando las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 02126

PARÁGRAFO. - La anterior aceptación no representa un permiso ambiental y tampoco se constituye una autorización para realizar nuevas obras relacionadas con modificaciones permanentes en las estructuras, modificación en la conformación y características hidráulicas del cauce, así como la ejecución de adecuaciones que conlleven a impactos ambientales

ARTÍCULO NOVENO. - El **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON -PROPIEDAD HORIZONTAL-**, representada legalmente por la señora, **MARIA CONSUELO MARTINEZ GARNICA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.276.340., o quien haga sus veces., es objeto del cobro por Tasa retributiva por vertimientos puntuales por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales directos o indirectos, por lo tanto, deberá presentar a la autoridad ambiental competente la auto declaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año. La auto declaración deberá estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.9.7.2.5 del Decreto 1076 del 2015.

ARTÍCULO DECIMO - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la entidad sin ánimo de lucro **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON -PROPIEDAD HORIZONTAL-**, con personería jurídica otorgada el 11 de diciembre de 2003, a través de su representante legal la señora, **MARIA CONSUELO MARTINEZ GARNICA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.276.340., o quien haga sus veces, en la Carrera 78 N° 173 - 70, de la localidad de suba de esta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - Publicar el presente acto administrativo en el Boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de agosto del 2017

RESOLUCIÓN No. 02126



**JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

*Expediente: SDA-05-2016-1250
Nombre: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON
Dirección: CARRERA 78 173-70
Elaboró: FRANK MARQUEZ ARRIETA
Revisó: LIDA YHOLENI GONZÁLEZ GALEANO
Acto: RESOLUCION QUE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS
Localidad: SUBA
Cuenca: SALITRE*

Elaboró:

FRANK JAVIER MARQUEZ ARRIETA	C.C:	78114406	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20171202 DE 2017	FECHA EJECUCION:	24/08/2017
------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

LIDA YHOLENI GONZALEZ GALEANO	C.C:	1032379442	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170411 DE 2017	FECHA EJECUCION:	24/08/2017
-------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO	C.C:	75093416	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	30/08/2017
-----------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación: 2018EE77466 Proc 4043100 Fecha: 2018-04-11 11:29
Tercero: 830132955-6 - CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON -
PROPIEDAD HORIZONTAL
Dep Radicadora: G - NOTIFICACIONES Y EXPEDIENTES DCA
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá DC

Señor(a):
REPERESANTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON P.H.
Dirección: Carrera 78 No. 173 - 70
Ciudad

Asunto: Notificación Resolución No. 02126 de 2017.

Cordial Saludo Señor:

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para la Resolución No. **02126** del 30-08-2017 **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON P.H.** identificado con Nit No. 830.132.955-3 y domiciliado en la Carrera 78 No. 173 - 70.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,
Atentamente

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Vertimientos

Expediente: SDA-05-2016-1250

Revisó y aprobó: Catherine Segura

Proyectó: MARITZA JULIETH NIÑO IBAÑEZ

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Radicado No. 20186130171351

Fecha: 09/03/2018



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA
HACE CONSTAR**

Que el 11 de Diciembre de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Carrera 78 # 173 - 70 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Asamblea General Ordinaria del 27 de Febrero de 2017 se eligió a:

MARIA CONSUELO MARTINEZ GARNICA con CÉDULA DE CIUDADANIA 63276340, quien actuará como Administrador durante el periodo del 27 de Febrero de 2017 al 26 de Febrero de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
ALCALDE LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20186130171351

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 09/03/2018 04:31 PM

Página 1 de 1

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

CALLE 146 C BIS No. 91 - 57 Tel : 6620222 ext 1135 Email:

09/03/2018 04:31 PM

472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE
SERVICIO:

9588708

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

TOTAL ENVÍOS: 151 | PESO TOTAL (kg): 30

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

FECHA PREADMISIÓN: 11/04/2018 17:15:31

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

NUMERO CONTRATO: SDA-CPS-20171303 de 2017-

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA
(CLIENTE)DATOS DE QUIEN RECIBE
(TRANSPORTISTA)DATOS DE QUIEN RECIBE
ADMISIÓN O UNIDAD CORRANOMBRE Y APELLIDOS
COMPLETOS Y LEGIBLES

Bryan Rivas

[Firma]

Jorge Rojas

[Firma]

CARGO/CÓDIGO
DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000009588708

Sub total: \$807.400

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$807.400

432
572

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

9588708

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN932281151CO	JOSE LUIS QUIÑONES VILLAFANE	CORR CRUCE PUERTO ARAUJO	CIMITARRA	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN932281165CO	WILSEMÁN HURTADO	CL 33 SUR NO 25 D - 11	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN932281179CO	MARLENE CAJAMARCA DE PATIÑO	CL 38 DEL BARRIO PATIOBONITO	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN932281182CO	SIXTA ISABEL HERNANDEZ CUELLO	CL 18 SEC EL CRUCE GAL A PLATO	BOSCONIA_CESAR	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN932281196CO	MARIA ROJAS CAMACHO	CALLE 7 - 45 # 5 - 65 CENTRO	MELGAR	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN932281205CO	JHON JOSÉ CASTAÑEDA OLMOS	CARRERA 17 BIS NO 35 - 93 SUR ESTE	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN932281219CO	PRODUCTOS LACTEOS VITALAC S.A.S. - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	TRANSVERSAL 72 F BIS No. 41 - 40 sur	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN932281222CO	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CALLE 26 CEN 25 - 50	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN932281236CO	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CALLE 25 No. 25 - 50	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN932281240CO	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON P.H. - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CARRERA 78 No. 173 - 70	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN932281253CO	HILAT S.A.S. - EN LIQUIDACION - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CALLE 11 No. 60 - 03	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN932281267CO	LUIS FERNANDO ARBOLEDA MONTOYA	CALLE 127 D No. 21 - 80 APTO 506	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN932281275CO	PRODUCTORA LOS TOLIMENSES ALVARADO LTDA - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CARRERA 70 No. 24 - 53 SUP	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN932281284CO	JOSE RICARDO HERRERA SANCHEZ	CARRERA 73 B BIS No. 2 A - 07 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN932281298CO	URIEL MAGNELA	CALLE 35 SUR No. 51 - 81	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN932281307CO	MIR OBY COLOMBIA S.A.S. - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CALLE 93 A No. 13 - 24 piso 5	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN932281315CO	FABIO RAMOS UNATE - LIQUIDADOR SOCIEDAD GRASOT	TRANSVERSAL 27 No. 53 B - 38 PISO 1	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN932281324CO	FABIO RAMOS UNATE - LIQUIDADOR SOCIEDAD GRASOT	CARRERA 124 No. 130 A - 20 BLOQUE 101 APTO 201	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN932281338CO	ORGANIZACION SOLARTE & CIA S.C.A. - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CALLE 12 B No. 35 - 69	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN932281341CO	ORGANIZACION SOLARTE & CIA S.C.A. - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CARRERA 26 No. 11 - 71	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN932281358CO	WILLIAM CHRISTOPHER ORTEGA	CARRERA 106 A No. 154 - 15	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200



Entregando lo mejor de
los colombianos


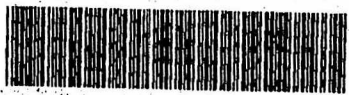



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL																																	
Centro Operativo: UAG.CENTRO Dirección de entrega: 9588708		Fecha de Admisión: 11/04/2018 17:15:30 Código Operativo: 1111473																															
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Referencia: CIT RES 2128-2017 Ciudad: BOGOTA D.C.		Causas Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td> <td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td> <td></td> <td>Aperdo Censurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td> <td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado	<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Aperdo Censurado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	Dirección errada			
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado																													
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado																													
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido																													
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Aperdo Censurado																													
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor																													
<input type="checkbox"/>	Dirección errada																																
Nombre/ Razón Social: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON P.H. - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES Dirección: CARRERA 76 No. 175 - 70 Tel: Ciudad: BOGOTA D.C.		Código Postal: 111168393 Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111687																															
Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: 1111687 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C. 1111687 Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa																															
Observaciones del cliente: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON PH NIT 830132955-6		11114731111667RN932281240CO 																															
<p><small>Principal Bogotá D.C. Colombia Dignidad 25 B # 85 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / 04 contacto: 472 2005. Aéreo Transporte: Lic. de carga 020230 del 23 de mayo de 2016/Mp.DC. Rem. Mensajería Express 80367 de 6 septiembre del 2016. El contenido de este correo electrónico es propiedad del remitente y puede estar sujeto a leyes de protección de datos. No se debe divulgar el contenido de este correo electrónico a terceros. Para reportar un problema de seguridad, comuníquese al 472.</small></p>																																	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código Postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
- Línea Nacional: 01 8000 111 210
- www.4-72.com.co



Trazabilidad Web

Ver certificado entrega

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1 : sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

End Next



Guía No. RN932281240CO

Fecha de Envío: 14/04/2018
00.01.00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 9588708

Datos del Remitente:

Nombre: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: AV. CARACAS N° 54-3B - PISO 2 Teléfono: 3778931

Datos del Destinatario:

Nombre: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON P.H. - REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUIVS VECES Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: CARRERA 78 No. 173 - 70

Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
13/04/2018 07:02 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
14/04/2018 05:03 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
16/04/2018 06:31 PM	CTP.CENTRO A	Entregado	
17/04/2018 11:45 AM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	

Bogotá DC

Señor(a):
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON -PROPIEDAD HORIZONTAL
Dirección: Carrera 78 No. 173 - 70
Ciudad.

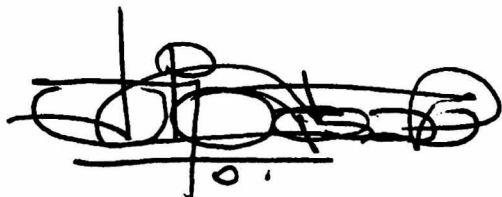
Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, remito aviso de notificación y copia íntegra del RESOLUCIÓN No. 2126 del 30 de agosto de 2017.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8802.

Atentamente.



JULIO CESAR PINZON REYES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Anexo: Lo enunciado.
Expediente: SDA-05-2016-1250
Revisó y aprobó: DIANA CAROLINA SANCHEZ
Proyectó: MARITZA JULIETH NIÑO IBAÑEZ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO
HACE SABER**

Que dentro del expediente SDA-05-2016-1250 se ha proferido el "RESOLUCIÓN 2126", dado en Bogotá D.C, a los 30 días del mes de agosto del 2017.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: "POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES".

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCIÓN

Para notificar al CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON P.H. a traves de su representante legal o quien haga sus veces.

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Dando alcance al articulo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011 contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante el funcionario que expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso.

Fecha de notificación por aviso: 13 NOV 2018

Fabian Torres

NOTIFICADOR

Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-3-V10



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT. 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL																											
UAC.CENTRO 10824184		07/11/2018 16:43:27 RA037492201CO																									
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAB N° 54-38 - PISO 2 NITC.CIT.:899999081 Referencia: AVISO RESOLUCION 2128 Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111473		<table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>CI</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>NI</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td>Aperjado Censurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FL</td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="4"><input type="checkbox"/> Dirección errada</td> </tr> </table>		RE	Rehusado	CI	Cerrado	NE	No existe	NI	No contactado	NS	No reside	FA	Fallecido	NR	No reclamado	AC	Aperjado Censurado	DE	Desconocido	FL	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Dirección errada			
RE	Rehusado	CI	Cerrado																								
NE	No existe	NI	No contactado																								
NS	No reside	FA	Fallecido																								
NR	No reclamado	AC	Aperjado Censurado																								
DE	Desconocido	FL	Fuerza Mayor																								
<input type="checkbox"/> Dirección errada																											
Nombre/ Razón Social: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON - PROPIEDAD HORIZONTAL Dirección: Carrera 78 N° 173 - 70 Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111000 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.		FONDO CONDOMINIO RESIDENCIAL SAN SIMEON PH NIT. 830.132.955-6 C.C. No: 577																									
Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: <i>Arivar Avila</i> C.C. No: <i>09 NOV 2018</i> Gestión de entrega: <i>79.599.651</i>																									
11114731111000RA037492201CO																											

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- **Código Postal:** 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá:** (57-1) 472 2005
- Línea Nacional:** 01 8000 111 210
- www.4-72.com.co**



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Find | Next

Guía No. RA037492201CO

Fecha de Envío: 07/11/2018 21:31:11

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 10824154

Datos del Remitente:

Nombre: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Teléfono: 3778931

Datos del Destinatario:

Nombre: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON - PROPIEDAD HORIZONTAL Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: Carrera 78 N° 173 - 70 Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
07/11/2018 09:31 PM	UAC.CENTRO	Admitido	
08/11/2018 01:50 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
09/11/2018 05:15 PM	CTP.CENTRO A	Entregado	
10/11/2018 07:58 AM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	

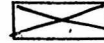


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

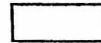
LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA



2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE



II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 13/Nov/2018

4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL AVISO EDICTO PUBLICACIÓN

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

1. NOMBRE Y APELLIDO: Fabian Torres

2. CEDULA DE CIUDADANIA: 80.250.817 Btd

3. No DEL CONTRATO: 20180672

4. FIRMA [Firma manuscrita]

IV. EJECUTORIA

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 28/Nov/2018

2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución N. 02126 de 2017.

126PM04-PR49-F-2-V10.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

MEMORANDO

PARA: VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN
Directora Legal Ambiental

DE: CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
Directora de Control Ambiental

ASUNTO: Remisión de actos administrativos para publicación.

En atención al asunto de la referencia y en cumplimiento del procedimiento de Notificaciones Actos Administrativos, código 126PM04-PR49, me permito remitirle los siguientes actos administrativos debidamente notificados, con el fin de realizar la publicación en el Boletín Legal Ambiental.

No.	Tipo de acto	Número del acto	Fecha (dd/mm/aaaa)	Encabezado	Número Expediente o Concepto Técnico	Persona Natural o Jurídica	Sector	Dirección o Dependencia	Fecha de Ejecutoria	Radicado
1	AUTO	3874	30/07/2018	POR EL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2018-1404	CAMILO ANDRES ROJAS BARRRERO	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE176731
2	RESOLUCIÓN	2343	25/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2009-333	CHANEME COMERCIAL S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	12/12/2018	2018EE171787
3	RESOLUCIÓN	2893	17/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-1558	MAKRO PIELES	VERTIMIENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE217492
4	RESOLUCIÓN	1614	18/07/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2016-133	ACTIVA GROUP COMERCIALIZADORA S A S	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE134746
5	RESOLUCIÓN	2897	17/09/2018	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UN TRAIMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2007-1347	CURTIEMBRES DAZA L & A	VERTIMIENTOS	SRHS	13/11/2018	2018EE217497
6	RESOLUCIÓN	3030	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2017-76	CARLOS ELBERTO GARCIA MUÑOZ	VERTIMIENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226573
7	RESOLUCIÓN	2125	30/08/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL	SDA-05-2017-379	TALLERES AUTORIZADOS S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	19/12/2018	2017EE168067



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS						
8	RESOLUCIÓN	3022	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2018-1143	JULIO CESAR CASTAÑEDA SANTANA	VERTIMIENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226553
9	RESOLUCIÓN	3021	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2017-237	JAIRO ENRIQUE GARCIA RIVERA	VERTIMIENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226550
10	RESOLUCIÓN	3032	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2018-1961	CURTIEMBRE METROPOL	VERTIMIENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE226577
11	RESOLUCIÓN	2242	17/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2015-7612	ECOLOGY COLOMBIA S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE165152
12	RESOLUCIÓN	2321	23/07/2018	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2007-1347	HERNAN PRECIADO MURILLO	VERTIMIENTOS	SRHS	21/01/2019	2018EE169741
13	RESOLUCIÓN	3025	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2010-797	VINISOL SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	27/12/2018	2018EE226560
14	RESOLUCIÓN	2341	25/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2014-2974	THYMS COLOMBIA S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE171784
15	RESOLUCIÓN	1528	29/05/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2002-1601	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LURIGER LTDA - EDS SAN BLAS	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE122791
16	RESOLUCIÓN	1857	20/06/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA - 05-2014-5109	VITALIS S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE143086
17	RESOLUCIÓN	3024	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO	SDA-05-2018-1920	YEISON FERNANDO RODRIGUEZ	VERTIMIENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE226558



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS						
18	RESOLUCIÓN	1931	25/06/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-3648	CONGREGACION DE MISIONEROS OBLATAOS LICEO MATOVELLO	VERTIMIENTOS	SRHS	5/02/2019	2018EE146739
19	RESOLUCIÓN	3658	22/11/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-1998-257	IPERTEC	VERTIMIENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE272350
20	RESOLUCIÓN	2244	17/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2015-2467	GENMED SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	8/02/2019	2018EE165200
21	RESOLUCIÓN	4258	27/12/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-3655	PAFISS DE COLOMBIA S A S	VERTIMIENTOS	SRHS	25/02/2019	2018EE308944
22	RESOLUCIÓN	1322	21/06/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2012-1554	LEOPOLDO MENJURA MORENO	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE114582
23	RESOLUCIÓN	1616	8/07/2017	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-CAR-2474	NACIONAL DE ACABADOS, TINTORERÍA Y ESTAMPACIÓN S.A - NATESA S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE134749
24	RESOLUCIÓN	3325	24/11/2017	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-1998-289 62	INVERSIONES Y PETROLEOS TEXACO#9	VERTIMIENTOS	SRHS	5/12/2018	2017EE237250
25	RESOLUCIÓN	2414	30/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2018-1225	EXTREME AUTOLAVADO JC	VERTIMIENTOS	SRHS	11/12/2018	2018EE176732
26	RESOLUCIÓN	2954	21/09/2018	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-2006-1698	VICAR FARMACEUTICA S.A.	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE221938
27	RESOLUCIÓN	2973	24/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA	SDA-05-2005-793	FRANCISCO VARGAS AVILA	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE223035



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIEMENTOS						
28	RESOLUCIÓN	3020	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIEMENTOS	SDA-05-2017-31	COMERCIALIZADORA MEDINA IMPOEXPORT SAS	VERTIEMENTOS	SRHS	16/11/2018	2018EE226547
29	RESOLUCIÓN	2955	21/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIEMENTOS	SDA-05-2009-974	SUMINISTROS PARA ARCHIVO SU ARCHIVO LTDA	VERTIEMENTOS	SRHS	3/12/2018	2018EE221942
30	RESOLUCIÓN	1639	6/06/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIEMENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2000-510	INVERSIONES ARBOSERVICE SAS	VERTIEMENTOS	SRHS	30/11/2018	2018EE130238
31	RESOLUCIÓN	1932	25/06/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIEMENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2016-1227	AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA - PROPIEDAD HORIZONTAL	VERTIEMENTOS	SRHS	27/11/2018	2018EE146747
32	RESOLUCIÓN	4189	21/12/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIEMENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2013-546	ORGANIZACION TERPEL SA	VERTIEMENTOS	SRHS	4/02/2019	2018EE305776
33	RESOLUCIÓN	3323	24/10/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIEMENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2010-2058	ESTACIÓN DE SERVICIO DISTRACOM- SUBA LAUREL	VERTIEMENTOS	SRHS	19/02/2019	2018EE248935
34	RESOLUCIÓN	2286	19/07/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIEMENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2015-8919	GREEN SAS	VERTIEMENTOS	SRHS	25/10/2018	2018EE168215
35	RESOLUCIÓN	2126	30/08/2017	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIEMENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2016-1250	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON - PROPIEDAD HORIZONTAL	VERTIEMENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE168070
36	RESOLUCIÓN	345	18/04/2016	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIEMENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-05-1998-154	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.	VERTIEMENTOS	SRHS	28/11/2018	2016EE60119
37	RESOLUCIÓN	2895	17/09/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIEMENTOS Y SE ADOPTAN	SDA-05-2010-1366	QUALA S.A.	VERTIEMENTOS	SRHS	16/10/2018	2018EE217494



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				OTRAS DETERMINACIONES						
38	RESOLUCIÓN	1864	21/06/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2010-499	EVA VAN HERMANNI LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE144089
39	RESOLUCIÓN	2866	13/09/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2000-629	ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	3/12/2018	2018EE214798
40	RESOLUCIÓN	2307	19/07/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-01-2017-659	METROKIA S.A SEDE AV 68	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	12/12/2018	2018EE168679
41	RESOLUCIÓN	1877	22/06/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-2000-820	JOSE ALEXIS ORTIZ PINILLA	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE144592
42	RESOLUCIÓN	2337	25/07/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2010-733	ALDICOM OPERADORES LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	14/11/2018	2018EE171764
43	RESOLUCIÓN	2896	17/09/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2017-1064	YEIMI CORREDOR MARTINEZ	VERTIMIENTOS	SRHS	19/12/2018	2018EE217496
44	RESOLUCIÓN	3750	28/11/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2001-586	CURTIEMBRES LOZAMORAS	VERTIMIENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE279950
45	RESOLUCIÓN	1947	26/06/2018	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-01-06-915	ESCUELA UNION COLOMBIANA	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	13/02/2019	2018EE148256
46	RESOLUCIÓN	2607	27/09/2017	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-01-1997-481	PASTERIZADORA DELAY LTDA - ALIMENTOS DEL VALLE S.A.	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	13/02/2019	2017EE189447
47	RESOLUCIÓN	2610	27/09/2017	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-11-1668	ROBERTO GUTERREZ	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	13/02/2019	2017EE189489
48	RESOLUCIÓN	1948	26/06/2018	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN	DM-01-1997-493	CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	4/12/2018	2018EE148265



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				OTRAS DETERMINACIONES						
49	RESOLUCIÓN	2304	19/07/2018	POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2004-1071	INVERSIONES CADENA BALLESTEROS S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	6/12/2018	2018EE168363
50	RESOLUCIÓN	3682	23/11/2018	POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	DM-05-2006-1641	ADMINISTRADORA HOTELERA DANN S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	31/01/2019	2018EE273582

Atentamente,

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (E)

*Anexos: Lo enunciado en formato N° 126PA05-PR08-F-A3, Cuarenta y seis (46) actos administrativos.
Revisó y aprobó: CATHERINE SEGURA SUÁREZ
Proyectó: EDWAR FABIAN TORRES MATIZ*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS